

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2023-00078, informando que se allegó la contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00078 00

Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Harold Mauricio Céspedes Amaya contra Servientrega S. A. y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la llamada en garantía **ALIANZA TEMPORALES S. A. S.**, allegó oportunamente la contestación del llamamiento en garantía efectuado por la demandada **SERVIENTREGA S. A.**

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del llamamiento en garantía se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Finalmente, la apoderada de la parte actora allegó las direcciones de residencia, números de contacto y correos electrónicos de los declarantes citados en su demanda, los cuales serán tenidos en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

Consecuencialmente con lo anterior, se Determina:

PRIMERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía por parte de **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ALFREDO JAIME RODRIGUEZ GARRETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.384.602 y Tarjeta Profesional 88.039 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado

judicial de la llamada en garantía **ALIANZA TEMPORALES S. A. S.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **23 de julio e 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: TENER en cuenta en la oportunidad procesal correspondientes la información allegada por la apoderada de la parte actora, respecto de los declarantes citados en su libelo incoatorio.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220230007800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°131 de fecha 3 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151fd23b1d5c75ff0c02089693d431fc900ed188f04f7bae203a22edd209b98**

Documento generado en 02/10/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>